



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **21/12/2023**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **7.8**

ASUNTO:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE DOS SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS PROMOTORES PÚBLICOS DE FESTIVALES DE MÚSICA EN VIVO, PARA LA PROMOCIÓN DE LA MARCA “FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA”, EN SUS EDICIONES DE 2024 Y 2025

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria Justificativa de los Técnicos	TOTAL	
02.	Propuesta de las DG del ITREM e ICA	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**La Directora de la Unidad de Coordinación de Servicios**

**Fdo.:**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes



## **INFORME-MEMORIA DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE DOS SUBVENCIONES A LOS PROMOTORES PÚBLICOS DE FESTIVALES DE MÚSICA EN VIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA MARCA “FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA” EN SUS EDICIONES DE 2024 Y 2025.**

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo IV crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Corresponde al ITREM como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo. En esos mismos términos la citada ley en su Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA), al que le confiere las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural.

Ambas entidades ostentan la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional y se encuentran adscritas a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 12 del BORM n.º 213, de 14 de septiembre de 2023).

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 23.2 de la precitada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta de la Consejería competente, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que son aquellos supuestos en que con carácter excepcional

18/12/2023 08:40:48

18/12/2023 08:37:17



se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente expediente confluyen razones de interés público, social, turístico y cultural que justifican la concesión directa de dos subvenciones a los promotores públicos de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, para la promoción de la marca “**Festivales Región de Murcia**”, en sus ediciones de 2024 y 2025.

En el desarrollo de la política turística y de promoción cultural de nuestra Región, tanto el ITREM como el ICA consideran necesario el estímulo de determinadas actividades. En este caso, la aprobación de esta ayuda para los promotores públicos de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, se fundamenta en el hecho de que su apuesta por la celebración de este tipo de festivales en la Región de Murcia, ha demostrado y consolidado la atracción de numerosos visitantes motivados por la calidad y diversidad de estos eventos que tienen como denominador común la elevada inversión que realizan en nuestro territorio. Un estudio reciente sobre el impacto del Turismo de Festivales, realizado por la Universidad Politécnica de Cartagena, acredita que los festivales no solo tienen un impacto económico contrastado, sino que además pueden ser elementos clave en la estrategia turística, ya que estos eventos se convierten en el motivo principal de muchos viajes y generan un gran número de pernoctaciones, contribuyendo a la venta de recursos turísticos, y pueden llegar a conformar la imagen del destino.

Así, según este estudio, en 2023 un total de 358.895 visitantes asistieron a festivales en la Región de Murcia, generando 638.833 pernoctaciones. Además, en el 36% de los casos los asistentes se alojaron en establecimientos hoteleros, siendo el festival el principal motivo para acudir a la Región de Murcia del 71,34% de los asistentes foráneos.

Siendo evidente la relevancia cultural y turística de la industria musical en el contexto actual, la influencia y repercusión, así como el enorme poder catalizador turístico-cultural y de imagen de marca que ésta posee, en modo de festivales y eventos, nos lleva a suponer que el impulso sobre aquellos festivales de música promovidos por entidades públicas regionales que atesoran un bagaje consolidado y estable, puede repercutir en un exponencial crecimiento del incipiente sector musical regional con consecuencias culturales, económicas y turísticas. Habida cuenta de la enorme oferta



cultural musical existente y la cada vez mayor competencia en el sector promocional de eventos se antoja necesario el apoyo e impulso en la difusión y promoción de estos eventos consolidados para que sean capaces de convertirse en un polo de atracción cultural y en un referente de marca de la propia Región de Murcia.

En cumplimiento de esta voluntad, tanto el ICA como el ITREM, tienen incorporado en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes correspondiente al ejercicio 2023, la correspondiente línea para las dos subvenciones.

El apoyo a la celebración de los mencionados festivales en la Región de Murcia, se basa en la relevancia cultural y turística que suponen para la Región, con una consolidada trayectoria y reconocimiento del público asistente. Se une, además, el carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención, determinado por el hecho de que estos destinatarios son los únicos licenciarios públicos de la marca "Festivales Región de Murcia".

La dotación presupuestaria se encuentra en el crédito existente en ambas entidades del ejercicio 2023, teniendo carácter de prepagables.

Por parte del ITREM, 500.000,00 euros y por parte del ICA 500.000,00 euros.

Considerando el presupuesto, se ha fijado un importe cierto para esta subvención, con los efectos de los artículos 32 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando establecido del siguiente modo:

			ITREM			
BENEFICIARIO			FESTIVAL			IMPORTE
Ayuntamiento Cartagena	de		Festival Músicas	La Mar	de	270.000,00 €
Ayuntamiento Cartagena	de		Festival Cartagena	de Jazz	de	50.000,00 €
Ayuntamiento Javier	de	San	Festival Jazz de San Javier	Internacional de		180.000,00 €



ICA		
BENEFICIARIO	FESTIVAL	IMPORTE
Fundación Cante de las Minas	Festival Internacional del Cante de las Minas	250.000,00 €
Ayuntamiento de Torre Pacheco	Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro	85.000,00 €
Ayuntamiento de Yecla	Festival Internacional de Música de Cámara	15.000,00 €
Ayuntamiento de Yecla	Festival de Jazz de Yecla	15.000,00 €
Ayuntamiento de Mazarrón	Festival Internacional de Música de Cámara	15.000,00 €
Ayuntamiento de Murcia	Festival de Jazz de Murcia	30.000,00 €
Ayuntamiento de Murcia	Festival Tres Culturas	30.000,00 €
Ayuntamiento de Murcia	Festival Lemon Pop	40.000,00 €
Ayuntamiento de Lorca	Festival Jewish Lorca	10.000, 00 €
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	Festival Sal de Música	10.000, 00 €

El abono se realizará en el momento de la concesión mediante transferencia a los beneficiarios de la subvención.

El plazo máximo para proceder a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos será como máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad que es el 31 de diciembre de 2025.



Los beneficiarios aportan al ITREM y al ICA, la documentación necesaria para la tramitación de este expediente a través [del procedimiento 234 “Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras” de la sede electrónica de la CARM](#), seleccionando la entidad a la que va dirigida dicha solicitud (DIR3).

Documentación que aportan:

- Memoria justificativa de la actuación.
- Autorización al ITREM y al ICA para recabar los certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, con la Administración Estatal Tributaria y con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- C.I.F. de la entidad, acreditación de la representación, en su caso.
- Certificación de titularidad de IBAN para efectuar en su momento los pagos correspondientes.
- Declaración responsable.
- Aceptación del texto borrador del Decreto de concesión.

Reúne pues el expediente los requisitos y documentación necesaria para tramitar su elevación y autorización al Consejo de Gobierno, se entiende que existen razones de interés público, social, turístico y cultural la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.Uno, Catorce y Quince, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de este proyecto, a través del ICA y del ITREM, mediante la concesión de dos subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes



Es cuanto procede informar.

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)

LA TÉCNICA CONSULTORA DEL ICA

LA TÉCNICA DEL ITREM

18/12/2023 08:40:48

18/12/2023 08:37:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**PROPUESTA DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE DOS SUBVENCIONES A LOS PROMOTORES PÚBLICOS DE FESTIVALES DE MÚSICA EN VIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA MARCA “FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA” EN SUS EDICIONES DE 2024 Y 2025.**

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo IV crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Corresponde al ITREM como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo. En esos mismos términos la citada ley en su Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA), al que le confiere las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural.

Ambas entidades ostentan la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional y se encuentran adscritas a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 12 del BORM n.º 213, de 14 de septiembre de 2023).

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 23.2 de la precitada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta de la Consejería competente, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley



General de Subvenciones, que son aquellos supuestos en que con carácter excepcional se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente expediente confluyen razones de interés público, social, turístico y cultural que justifican la concesión directa de dos subvenciones a los promotores públicos de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, para la promoción de la marca “Festivales Región de Murcia”, en sus ediciones de 2024 y 2025.

En el desarrollo de la política de turística y de promoción cultural de nuestra Región, tanto el ITREM como el ICA consideran necesario el estímulo de determinadas actividades. En este caso, la aprobación de esta ayuda pública para los promotores públicos de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, se fundamenta en el hecho de que su apuesta por la celebración de este tipo de festivales en la Región de Murcia, ha demostrado y consolidado la atracción de numerosos visitantes motivados por la calidad y diversidad de estos eventos que tienen como denominador común la elevada inversión que realizan en nuestro territorio. En este sentido, un estudio reciente sobre el impacto del Turismo de Festivales, realizado por la Universidad Politécnica de Cartagena, acredita que los festivales no solo tienen un impacto económico contrastado, sino que además pueden ser elementos clave en la estrategia turística, ya que estos eventos se convierten en el motivo principal de muchos viajes y generan un gran número de pernoctaciones, contribuyendo a la venta de recursos turísticos, y pueden llegar a conformar la imagen del destino.

Así, según este estudio, en 2023 un total de 358.895 visitantes asistieron a festivales en la Región de Murcia, generando 638.833 pernoctaciones. Además, en el 36% de los casos los asistentes se alojaron en establecimientos hoteleros, siendo el festival el principal motivo para acudir a la Región de Murcia del 71,34% de los asistentes foráneos.

Siendo evidente la relevancia cultural y turística de la industria musical en el contexto actual, la influencia y repercusión, así como el enorme poder catalizador turístico-cultural y de imagen de marca que ésta posee, en modo de festivales y eventos, nos lleva a suponer que el impulso sobre aquellos festivales de música promovidos por entidades públicas regionales que atesoran un bagaje consolidado y estable, puede repercutir en un exponencial crecimiento del incipiente sector musical regional con



consecuencias culturales, económicas y turísticas. Habida cuenta de la enorme oferta cultural musical existente y la cada vez mayor competencia en el sector promocional de eventos se antoja necesario el apoyo e impulso en la difusión y promoción de estos eventos consolidados para que sean capaces de convertirse en un polo de atracción cultural y turístico y en un referente de marca de la propia Región de Murcia.

Siendo así, se considera conveniente que la Administración regional colabore directamente con los promotores públicos, licenciarios de la marca “Festivales Región de Murcia” para promocionar la difusión de este distintivo de calidad mediante la concesión de dos subvenciones de un crédito máximo de un millón de euros (1.000.000,00 €), a distribuir entre esos promotores públicos y en atención al impacto turístico y cultural que cada evento supone para la Región, en sus ediciones de 2024 y 2025.

El apoyo a la celebración de los mencionados festivales en la Región de Murcia, se basa en la relevancia cultural y turística que suponen para la Región, con una consolidada trayectoria y reconocimiento del público asistente. Se une, además, el carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención, determinado por el hecho de que estos destinatarios son los únicos licenciarios públicos de la marca “Festivales Región de Murcia”.

Del crédito total indicado y del que disponen ambas entidades en el presupuesto del ejercicio 2023, se llevará a cabo un reparto, de tal modo que por parte del ITREM, destinará 500.000,00 euros y por parte del ICA otros 500.000,00 euros, teniendo en ambos casos carácter de prepagables.

Considerando el presupuesto, se ha fijado un importe cierto para estas dos subvenciones, con los efectos de los artículos 32 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando establecido del siguiente modo:

ITREM		
BENEFICIARIO	FESTIVAL	IMPORTE
Ayuntamiento de Cartagena	Festival La Mar de Músicas	270.000,00 €



Ayuntamiento de Cartagena	Festival de Jazz de Cartagena	50.000,00 €
Ayuntamiento de San Javier	Festival Internacional de Jazz de San Javier	180.000,00 €
<b>ICA</b>		
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>FESTIVAL</b>	<b>IMPORTE</b>
Fundación Cante de las Minas	Festival Internacional del Cante de las Minas	250.000,00 €
Ayuntamiento de Torre Pacheco	Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro	85.000,00 €
Ayuntamiento de Yecla	Festival Internacional de Música de Cámara	15.000,00 €
Ayuntamiento de Yecla	Festival de Jazz de Yecla	15.000,00 €
Ayuntamiento de Mazarrón	Festival Internacional de Música de Cámara	15.000,00 €
Ayuntamiento de Murcia	Festival de Jazz de Murcia	30.000,00 €
Ayuntamiento de Murcia	Festival Tres Culturas	30.000,00 €
Ayuntamiento de Murcia	Festival Lemon Pop	40.000,00 €
Ayuntamiento de Lorca	Festival Jewish Lorca	10.000, 00 €
Ayuntamiento de San Pedro	Festival Sal de Música	10.000, 00 €

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes correspondiente al ejercicio 2023, has visto recogido la correspondiente línea de subvención para las dos subvenciones del ICA y del ITREM, con el objetivo del apoyo a estos promotores públicos, siendo el procedimiento para tramitar las subvenciones el Decreto de concesión directa.



Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social, turístico y cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10. Uno, Catorce y Quince, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, se estima conveniente colaborar directamente en la financiación de este proyecto, a través del ITREM y del ICA, mediante la concesión de dos subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la Excma. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

### SE PROPONE

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de dos subvenciones a los promotores públicos de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, para la promoción de la marca "Festivales Región de Murcia" en el ejercicio 2023, por una cuantía de un millón de euros, para las ediciones de 2024 y 2025.

Todo ello de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

(En Murcia documento firmado electrónicamente)

EL DIRECTOR GENERAL DEL ICA

EL DIRECTOR GENERAL DEL ITREM



## INFORME JURÍDICO

**SOLICITANTES:** Instituto de Turismo de la Región de Murcia e Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

**REF.:** 23CDS265MPS.

**ASUNTO:** Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de dos subvenciones a los promotores públicos de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, para la promoción de la Marca “Festivales Región de Murcia” en sus ediciones de 2024 Y 2025.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 y en la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, esta Secretaría General es el órgano competente para la emisión de este informe jurídico

### I- ANTECEDENTES

Por parte del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) y del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) se ha recibido expediente relativo a la concesión directa de dos subvenciones a los promotores públicos de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, para la promoción de la Marca “Festivales Región de Murcia” en sus ediciones de 2024 Y 2025, que incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto
- Informe-Memoria justificativa.
- Propuesta de los Directores del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.
- Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.

*Informe jurídico- Decreto concesión directa subvención promotores públicos de festivales en vivo Región de Murcia*



- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés del Director del ITREM, de la Directora de Oficina de Promoción del ITREM, del Director del ICA, de la Técnico consultora del ICA y del Jefe de Administración del ICA.
- Certificados de existencia de crédito del ITREM y del ICA.
- Conformidad y declaraciones responsables del beneficiario.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, con la Administración Estatal Tributaria y con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

## II- CONSIDERACIONES

### **PRIMERA.- Normativa aplicable.**

- Ley orgánica 4 /1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio 2023.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

*Informe jurídico- Decreto concesión directa subvención promotores públicos de festivales en vivo Región de Murcia*



## **SEGUNDA. Objeto y contenido**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de dos subvenciones a los promotores públicos de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, para la promoción de la marca “Festivales Región de Murcia”, en sus ediciones de 2024 y 2025.

El importe se abonará con cargo a los presupuestos de gasto del ITREM y de ICA para el ejercicio 2023, teniendo carácter prepagable.

El crédito máximo disponible para atender a estas actuaciones será de un millón de euros (1.000.000,00 €) correspondiendo:

- a) Al ITREM la aportación de quinientos mil euros (500.000,00€)
- b) Al ICA la aportación de quinientos mil euros (500.000,00€)

Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 de la LS, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:

*“a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

*b) Régimen jurídico aplicable.*

*c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*

*d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

## **TERCERA. Beneficiarios y requisitos**

Conforme establece el artículo 5 del borrador de decreto serán beneficiarios de estas subvenciones, los promotores públicos de festivales licenciatarios de la marca “Festivales

*Informe jurídico- Decreto concesión directa subvención promotores públicos de festivales en vivo Región de Murcia*



Región de Murcia” que se relaciona en dicho artículo, obedeciendo la distribución de los importes al impacto cultural (35%), impacto turístico y proyección del festival fuera de la Región de Murcia (35%), programación musical y cultural (20%), y singularidad y trayectoria histórica y consolidada (10%.)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concorra alguna de las circunstancias recogidas en el mismo.

Los beneficiario presentan declaración responsable en la que manifiesta que, las entidades que representan, no están incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

#### **CUARTA. Rango y competencia.**

- Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.
- Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Consejerade Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.



## **QUINTA. Naturaleza del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) y del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA)**

El ITREM y el ICA fueron creados por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, como entidades públicas empresariales dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia, plena capacidad pública y privada y a los que corresponde como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo y promoción cultural respectivamente.

### **Adscripción.**

Tanto el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo; cultura; juventud y deportes, como el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, adscriben a la misma “*las Entidades Públicas Empresariales Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia*”

### **SEXTA. Procedimiento.**

1. La LS de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS.

*Informe jurídico- Decreto concesión directa subvención promotores públicos de festivales en vivo Región de Murcia*



El proyecto de Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

A su vez, el procedimiento de concesión directa, tal y como establece el artículo 23 de la LS se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante sendas Resoluciones de los Directores Generales del ITREM y del ICA.

2. De acuerdo con lo expuesto, el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional para aquellas ayudas en que no sea adecuado promover la concurrencia competitiva. Precisamente por ello, y en tanto que va a soslayar (con matices) algunos de los requisitos exigidos con carácter general para las subvenciones, fundamentalmente los ligados a los principios de publicidad y concurrencia, es por lo que el artículo 23 de la LS establece la obligatoriedad de dictar un decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

3. En cuanto a las **razones de interés público y social**, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedan reflejadas en el Informe Memoria del ITREM y el ICA, que acompaña al expediente que establece:

*“En el presente expediente confluyen razones de interés público, social, turístico y cultural que justifican la concesión directa de dos subvenciones a los promotores públicos de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, para la promoción de la marca “Festivales Región de Murcia”, en sus ediciones de 2024 y 2025.*

*En el desarrollo de la política turística y de promoción cultural de nuestra Región, tanto el ITREM como el ICA consideran necesario el estímulo de determinadas actividades. En este*

*Informe jurídico- Decreto concesión directa subvención promotores públicos de festivales en vivo Región de Murcia*



*caso, la aprobación de esta ayuda para los promotores públicos de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, se fundamenta en el hecho de que su apuesta por la celebración de este tipo de festivales en la Región de Murcia, ha demostrado y consolidado la atracción de numerosos visitantes motivados por la calidad y diversidad de estos eventos que tienen como denominador común la elevada inversión que realizan en nuestro territorio.*

*Un estudio reciente sobre el impacto del Turismo de Festivales, realizado por la Universidad Politécnica de Cartagena, acredita que los festivales no solo tienen un impacto económico contrastado, sino que además pueden ser elementos clave en la estrategia turística, ya que estos eventos se convierten en el motivo principal de muchos viajes y generan un gran número de pernoctaciones, contribuyendo a la venta de recursos turísticos, y pueden llegar a conformar la imagen del destino. (...)*

*Siendo evidente la relevancia cultural y turística de la industria musical en el contexto actual, la influencia y repercusión, así como el enorme poder catalizador turístico-cultural y de imagen de marca que ésta posee, en modo de festivales y eventos, nos lleva a suponer que el impulso sobre aquellos festivales de música promovidos por entidades públicas regionales que atesoran un bagaje consolidado y estable, puede repercutir en un exponencial crecimiento del incipiente sector musical regional con consecuencias culturales, económicas y turísticas. Habida cuenta de la enorme oferta cultural musical existente y la cada vez mayor competencia en el sector promocional de eventos se antoja necesario el apoyo e impulso en la difusión y promoción de estos eventos consolidados para que sean capaces de convertirse en un polo de atracción cultural y en un referente de marca de la propia Región de Murcia.*

*El apoyo a la celebración de los mencionados festivales en la Región de Murcia, se basa en la relevancia cultural y turística que suponen para la Región, con una consolidada trayectoria y reconocimiento del público asistente. Se une, además, el carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención, determinado por el hecho de que estos destinatarios son los únicos licenciatarios públicos de la marca “Festivales Región de Murcia”.*

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno que se agota con su cumplimiento.

*Informe jurídico- Decreto concesión directa subvención promotores públicos de festivales en vivo Región de Murcia*



4. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, por atribución expresa del artículo 23.2 LS, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de acuerdo con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por ser la titular del departamento competente en materia de turismo y cultura.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención serán los directores generales la mediante la respectiva resolución en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Se advierte la necesidad de autorización previa de la realización del gasto por Consejo de Gobierno, dada la exigencia establecida en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, y en su redacción dada por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, que establece en sus números 1 y 2:

*“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.*”



*2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.”*

Consta en el expediente las conformidades a la concesión de la subvención y las declaraciones de las entidades beneficiarias de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiaria de la subvención regulada por dicha norma.

### **SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.**

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la IV Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, que contempla la línea de subvención: *“Fomento del turismo de “corta estancia” mediante la promoción de la organización de festivales en vivo en la Región de Murcia”*, en las que se incluye la subvención de referencia.

Y en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de fecha 15 de diciembre de 2023 por la que se aprueba la V Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, que contempla la línea de subvención: *“Subvenciones para los promotores públicos de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, para la promoción de la marca “Festivales Región de Murcia”*

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la modificación del artículo 8.1 de la LGS, llevada a cabo por la disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que ha incluido un segundo párrafo en virtud del cual:

*“Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; (...)”*.

El borrador de decreto que nos ocupa incluye esta referencia:

*Informe jurídico- Decreto concesión directa subvención promotores públicos de festivales en vivo Región de Murcia*



*“(…) el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2023, ha sido modificado con la correspondiente línea de subvención para el ITREM y el ICA, con el objetivo de apoyo a estos promotores públicos por el fomento cultural y turístico de la Región y su impacto económico, siendo el procedimiento para tramitar las subvenciones el Decreto de concesión directa..”*

Se acompaña al expediente declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por los Directores Generales del ITREM y del ICA, por los funcionarios intervinientes en este procedimiento de las respectivas Direcciones Generales, y de la asesora de apoyo jurídica y la Jefa de Servicio Jurídico que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

En cuanto a la firma del decreto, corresponde al Presidente y a la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como órgano competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

#### **OCTAVA.- Sobre la tramitación posterior al Decreto.**

1. Al derivar de la concesión obligaciones económicas para la Administración Pública, se incorporan dos certificados de existencia de crédito expedidos por el ITREM y el ICA por importe de quinientos mil euros (500.000,00 €) respectivamente.

2. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

*Informe jurídico- Decreto concesión directa subvención promotores públicos de festivales en vivo Región de Murcia*



### III- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de dos subvenciones a los promotores públicos de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, para la promoción de la Marca “Festivales Región de Murcia” en sus ediciones de 2024 Y 2025.

*(Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Secretaría General de la Presidencia, Portavocía y Acción Exterior para la realización de actuaciones propias de los Servicios de Secretaría General. (BORM nº 229 de 03/10/2023).*

#### **La Asesora de apoyo jurídico**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

#### **Vº Bº La Jefa de Servicio Jurídico**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo IV crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante, ITREM) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada.

Corresponde al ITREM como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo.

En esos mismos términos la citada ley en su Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante, ICA), al que le confiere las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural.

Ambas entidades ostentan la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional y se encuentran adscritas a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 12 del BORM n.º 213, de 14 de septiembre de 2023).

En desarrollo de la política turística y de promoción cultural de nuestra Región, tanto el ITREM como el ICA consideran necesario el estímulo de determinadas actividades. En este caso, la aprobación de esta ayuda pública para los promotores públicos de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, se fundamenta en el hecho de que su apuesta por la celebración de este tipo de festivales en la Región de Murcia, ha demostrado y consolidado la atracción de numerosos visitantes motivados por la calidad y diversidad de estos eventos que tienen como denominador común la elevada inversión que realizan en nuestro territorio. Siendo evidente la relevancia cultural de la industria musical en el contexto actual, la influencia y repercusión, así como el enorme poder de catalizador cultural y de imagen de marca que ésta posee, en modo de festivales y eventos, nos lleva a suponer que el impulso sobre aquellos festivales de música promovidos por entidades públicas regionales que atesoran un bagaje consolidado y estable, puede repercutir en un exponencial crecimiento del incipiente sector musical regional con consecuencias culturales, económicas y turísticas. Habida cuenta de la enorme oferta cultural musical existente y la cada vez mayor competencia



en el sector promocional de eventos se antoja necesario el apoyo e impulso en la difusión y promoción de estos eventos consolidados para que sean capaces de convertirse en un polo de atracción cultural y en un referente de marca de la propia Región de Murcia.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social, turístico y cultural, que justifican la concesión directa de dos subvenciones a los promotores públicos licenciarios de la marca "Festivales Región de Murcia", cuyo objetivo es promocionar la difusión de este distintivo de calidad, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de dos subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el ITREM y el ICA, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

## ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de dos subvenciones destinadas a los promotores públicos de festivales de música en vivo, para la promoción de la marca "Festivales Región de Murcia", en sus ediciones de 2024 y 2025 y cuyo borrador se anexa a la presente propuesta.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES  
Carmen M<sup>a</sup> Conesa Nieto



## CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

### **DECRETO....., DE XXX DICIEMBRE DE 2023, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE DOS SUBVENCIONES A LOS PROMOTORES PÚBLICOS DE FESTIVALES DE MÚSICA EN VIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA MARCA “FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA” EN SUS EDICIONES DE 2024 Y 2025.**

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.Uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Asimismo, ese mismo artículo 10.Uno. establece en su apartado 15 la competencia en fomento de la cultura.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creada por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, que cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Corresponde al ITREM como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo.



Para la consecución de tales fines, el artículo 5 de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, atribuye competencias para la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado, así como el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional.

En cuanto al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) el artículo 46 apartado 2 de la precitada Ley 14/2012, de 27 de diciembre, establece entre como fines de esta entidad la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural. Tales fines se concretan en los estatutos reguladores del Instituto, aprobado mediante Decreto nº 17/2014, de 28 de marzo, cuyo artículo 3 apartado 2 letra a) señala como función de la entidad "*La promoción de los sectores de las industrias culturales y artísticas y el fomento del consumo cultural*".

En cuanto a los beneficiarios de estas subvenciones, los promotores públicos de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, se fundamenta en el hecho de que la apuesta por la celebración de este tipo de festivales en la Región de Murcia, ha demostrado y consolidado la atracción de numerosos visitantes motivados por la calidad y diversidad de estos eventos que tienen como denominador común la elevada inversión que realizan en nuestro territorio. Resulta evidente la relevancia cultural de la industria musical en el contexto actual, la influencia y repercusión, así como el enorme poder de catalizador cultural y de imagen de marca que ésta posee, en modo de festivales y eventos, nos lleva a suponer que el impulso sobre aquellos festivales de música promovidos por entidades públicas regionales que atesoran un bagaje consolidado y estable, puede repercutir en un exponencial crecimiento del incipiente sector musical regional con consecuencias culturales, económicas y turísticas. Habida cuenta de la enorme oferta cultural musical existente y la cada vez mayor competencia en el sector promocional de eventos se antoja necesario el apoyo e impulso en la difusión y promoción de estos eventos consolidados para que sean capaces de convertirse en un polo de atracción cultural y turístico y en un referente de marca de la propia Región de Murcia.



Siendo así, la Administración Regional considera conveniente la colaboración directa de nuestra Región en estos festivales el posicionamiento de imagen de nuestra tierra como destino turístico y cultural de calidad.

Por otro lado, las subvenciones tienen como destinatarios los promotores públicos de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, que son licenciarios de la marca "Festivales Región de Murcia", como sello de calidad de los festivales de música en vivo regionales, lo que justifica el recurso al procedimiento de concesión directa de estas subvenciones, en sus ediciones 2024 y 2025.

Entendiéndose asimismo justificado el interés público, social, turístico, cultural y económico, estas subvenciones se instrumentarán de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa. Paralelamente, el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2023, ha sido modificado con la correspondiente línea de subvención para el ITREM y el ICA, con el objetivo de apoyo a estos promotores públicos por el fomento cultural y turístico de la Región y su impacto económico, siendo el procedimiento para tramitar las subvenciones el Decreto de concesión directa. El gasto correspondiente a esta línea de subvención del ITREM y del ICA ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno.

El presente Decreto, en atención al principio de simplificación administrativa, concentra la tramitación de dos subvenciones, a conceder por el ITREM y por el ICA, dada la coincidencia en la finalidad y objetivo de la actividad a subvencionar. No obstante, en cualquier caso, la instrucción y concesión de cada una de las subvenciones se realizará en actos administrativos independientes de cada una de las entidades.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día xxxxxxxx 2023, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto y finalidad

1.-Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de dos subvenciones a los promotores públicos de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, para la promoción de la marca “Festivales Región de Murcia”, en sus ediciones de 2024 y 2025.

#### 2.-Finalidad

Desde el ITREM se pretende la promoción del producto turístico “turismo de festivales”, en el marco de la estrategia de diversificación y desestacionalización del nuevo plan estratégico de turismo Región de Murcia 2022-2032, posicionando la marca mencionada a nivel regional, nacional e internacional.

Desde el ICA se pretende evidenciar la relevancia cultural de la industria musical, su influencia y repercusión, así como el enorme poder de catalizador cultural y de imagen de marca que se promociona y que se materializa en la oferta cultural consolidada y generada por los promotores públicos mediante los festivales de música en vivo.

### Artículo 2.- Financiación.

1.- Las subvenciones reguladas en este Decreto se abonará con cargo a los presupuestos de gasto del ITREM y de ICA para el ejercicio 2023, teniendo carácter prepagable.

2.- El crédito máximo disponible para atender a estas actuaciones será de un millón de euros (1.000.000,00 €) correspondiendo:

- a) Al ITREM la aportación de quinientos mil euros (500.000,00€)
- b) Al ICA la aportación de quinientos mil euros (500.000,00€)

3.- El período de ejecución abarcará desde la fecha de las Resoluciones de concesión de las subvenciones hasta el 31 de diciembre de 2025.

### Artículo 3.- Razones de interés público y social

Es voluntad de esta Administración Pública fomentar la celebración de festivales



en la Región de Murcia, dada la relevancia cultural y turística que suponen para la Región, siendo además los destinatarios los únicos licenciarios públicos de la marca “Festivales Región de Murcia”, con una consolidada trayectoria y reconocimiento del público asistente, existiendo razones de índole pública, social, cultural, turística y económica para proceder a la concesión de manera directa, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 4.- Procedimiento de concesión.**

1.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural y que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2.- Los órganos competentes para la concesión serán el Director General del ITREM y el Director General del ICA mediante sus respectivas resoluciones en las que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, así como los gastos que ante cada entidad habrán de justificarse, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

#### **Artículo 5.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los promotores públicos de festivales licenciarios de la marca “Festivales Región de Murcia” que se relaciona, obedeciendo la distribución de los importes al impacto cultural (35%), impacto turístico y proyección del festival fuera de la Región de Murcia (35%), programación musical y cultural (20%), y singularidad y trayectoria histórica y consolidada (10%):



ITREM		
BENEFICIARIO	FESTIVAL	IMPORTE
Ayuntamiento de Cartagena	Festival La Mar de Músicas	270.000,00 €
Ayuntamiento de Cartagena	Festival de Jazz de Cartagena	50.000,00 €
Ayuntamiento de San Javier	Festival de Jazz de San Javier	180.000,00 €
ICA		
BENEFICIARIO	FESTIVAL	IMPORTE
Fundación Cante de las Minas	Festival Internacional del Cante de las Minas	250.000,00 €
Ayuntamiento de Torre Pacheco	Festival de Cante Flamenco de Lo Ferro	85.000,00 €
Ayuntamiento de Yecla	Festival Internacional de Música de Cámara	15.000,00 €
Ayuntamiento de Yecla	Festival de Jazz de Yecla	15.000,00 €
Ayuntamiento de Mazarrón	Festival Internacional de Música de Cámara	15.000,00 €
Ayuntamiento de Murcia	Festival de Jazz de Murcia	30.000,00 €
Ayuntamiento de Murcia	Festival Tres Culturas	30.000,00 €
Ayuntamiento de Murcia	Festival Lemon Pop	40.000,00 €
Ayuntamiento de Lorca	Festival Jewish Lorca	10.000, 00 €
Ayuntamiento de San Pedro	Festival Sal de Música	10.000, 00 €

19/12/2023 14:35:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

## Artículo 6.- Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de los beneficiarios por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

4. Los beneficiarios deberá remitir justificante de la entidad financiera que acredite el IBAN y la titularidad del solicitante con su NIF.

Toda la documentación relativa a esta subvención deberá remitirse a través del procedimiento 234 [“Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras”](#) de la “Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM”

## Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Deberán aportarse una memoria o proyecto previamente a las respectivas resoluciones para la concesión de la subvención

b) Celebrar el festival, salvo que circunstancias imprevisibles, debidamente acreditadas, pudieran impedirlo. Estas circunstancias, así como la imposibilidad de celebración del festival deberán comunicarse al ITREM y al ICA con suficiente antelación para que, en su caso, se dicte la Resolución de modificación que proceda.

c) La inclusión y mención de la Región de Murcia en todas aquellas acciones promocionales online u offline previas al festival que lleven a cabo los beneficiarios, así como en todos aquellos elementos de publicidad y comunicación gráficos y/o audiovisuales del festival como puedan ser anuncios, spots, cuñas, notas y ruedas de prensa, redes sociales, reportajes, todo ello conforme a las normas establecidas en el Manual de Identidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, se incluirá la imagen y logotipo de ambas entidades, ITREM e ICA, que le serán facilitadas a los beneficiarios con suficiente antelación.

d) Aportar información sobre las campañas de comunicación o acciones de difusión relacionadas con la actividad o actividades desarrolladas, clippings de prensa, etc.

e) Aportar dossier acreditativo del interés y repercusión turística y cultural de la actividad.

f) Colaboración con el ITREM para la promoción turística regional en general, y del producto turístico de festivales en particular, mediante acciones tales como:

- La utilización de soportes publicitarios propios del festival y durante la celebración del mismo como puedan ser la emisión de vídeos en pantallas de manera previa y posterior a los conciertos o la entrega de merchandising.

- La cesión de entradas y pases de acceso para viajes de prensa, fam trips, sorteos u otras iniciativas organizadas por el ITREM.

g) Colaboración con el ICA para la promoción de la cultura musical, mediante acciones tales como:

- La utilización de soportes publicitarios propios del festival y durante la celebración del mismo como puedan ser la emisión de vídeos en pantallas de manera previa y posterior a los conciertos o la entrega de merchandising.

- La cesión de entradas y pases de acceso para viajes de prensa, fam trips, sorteos u otras iniciativas organizadas por el ICA.

h) Autorizar al ITREM y al ICA a la utilización de imágenes y/o audiovisuales propiedad del festival para el desarrollo de acciones de las respectivas entidades públicas.

i) Justificar ante ambos órganos concedentes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por los órganos concedentes así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

k) Comunicar a los órganos concedentes la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de cualquiera de las subvenciones.

l) Comunicar a los órganos concedentes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

ll) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Artículo 8.- Gastos subvencionables.



1.- Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes derivados de la difusión de la marca “Festivales Región de Murcia” y en relación con las siguientes actuaciones:

a) Comunicación y producción:

- Gastos en comunicación off line, incluyendo creatividad, el diseño de la imagen, la producción de formatos gráficos y audiovisuales, la edición e impresión del material informativo, así como los costes derivados de la inserción publicitaria para campañas de comunicación enfocado a la promoción del festival.

- Gastos en campañas de comunicación online: en redes sociales, motores de búsqueda, email marketing u otros canales de difusión online. Acciones que utilicen o promuevan las nuevas tecnologías como medio de gestión y/o difusión, incluyendo los costes de diseño, monitorización, posicionamiento de la campaña y la promoción de esta.

b) Gastos resultantes de la contratación de servicios y suministros vinculados a la organización y promoción del festival tales como alquiler de espacios, alquiler de mobiliario y/o medios audiovisuales.

c) Gastos resultantes de la contratación de servicios profesionales, tales como asesoría contable, jurídica, laboral y financiera, auditoría externa, elaboración de informe de cuenta justificativa (para dicha revisión el gasto subvencionable tendrá un límite de 6.000 € para las ayudas iguales o superiores a los 60.000,00€ y para importes inferiores la cuantía máxima subvencionable para este gasto será el 10% del importe de la ayuda otorgada).

d) Gastos resultantes de la contratación de servicios artísticos (para este gasto subvencionable tendrá un límite de 15.000 € para las ayudas iguales o superiores a los 60.000,00€ y para importes inferiores la cuantía máxima subvencionable para este gasto será el 10% del importe de la ayuda otorgada).

2.- Las resoluciones de concesión concretarán los gastos concretos que, según la vertiente turística o cultural de la actividad, se imputarán a cada una de las subvenciones.

En su caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán solicitarse tres ofertas.

En todo caso, los beneficiarios deberán dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, a cuyo efecto deberán acreditar que los gastos subvencionables resultan estrictamente necesarios para la actividad subvencionada, que tales gastos se ajustan al valor de mercado.

### **Artículo 9.- Subcontratación**

Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta en un 100% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones. Será necesaria la autorización previa y la celebración del contrato por escrito, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, tal y como se señala en el artículo 29 de la LGS. No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este punto.

### **Artículo 10.- Compatibilidad.**

1. Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

### **Artículo 11.- Órganos instructores.**

1. El órgano de instrucción en el ITREM será la oficina de promoción y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano de instrucción en el ICA será el área de coordinación jurídica administrativa y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

### **Artículo 12.- Pago.**

1. El pago del importe de las subvenciones, mediante el sistema de pago anticipado, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la LGS y en su Reglamento de desarrollo, así como en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Dado que importe de la ayuda será objeto de pago anticipado, y a tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en la presente convocatoria.

### **Artículo 13.- Plazo y régimen de justificación de la subvención.**

1.- De conformidad con el artículo 30 apartado 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la indicada en el artículo 7 de este decreto, sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

2.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad establecido en el apartado 3 del artículo 2.

3.- El beneficiario aportará ante la Dirección General del ITREM y ante la Dirección General del ICA, respectivamente, cuenta justificativa por el importe de cada una de las subvenciones mediante aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el

artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago.

#### **Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de cada subvención podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de concesión.

#### **Artículo 15. Reintegro de las cantidades percibidas.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de cada subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables y documentación presentada por parte del beneficiario.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios, no pudiendo en ningún caso superar la citada cantidad el importe que correspondería al reintegro total de la subvención concedida:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.

- b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.
- c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

#### **Artículo 16.-Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 17. Régimen Jurídico aplicable.**

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, también por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2. Será también de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que para la ejecución del proyecto subvencionado se celebraran contratos que deban someterse a dicha ley de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

#### **Artículo 18.- Publicidad de las subvenciones concedidas.**

La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de



Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Disposición final única. - Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a xxxxxxxx de xxxxxx de 2023.- El Presidente, Fernando López Miras. — La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.- Carmen M<sup>a</sup> Conesa Nieto.



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Portavocía y Acción Exterior

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de dos subvenciones destinadas a los promotores públicos de festivales de música en vivo, para la promoción de la marca “Festivales Región de Murcia”, en sus ediciones de 2024 y 2025.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**